

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 15

EST-VCT-PARI-023

ESTADO PARI No. 0023-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	7	27-04-2022	A-PARI-0393	APROBACIONES Y NO APROBACIONES APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al III Trimestre de 2020, allegado mediante Radicado N° 20211001551322 de 16 de noviembre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al I Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20211001111912 de 06 de abril de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20211001326202 de 02 de agosto de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20211001497652 de 16 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N°FLT-152 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su respectivo comprobante de pago para mineral de caliza, correspondiente al IV Trimestre de 2021, lo anterior, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°FLT-152 para que allegue justificación por la inactividad evidenciada mayor a seis (6) meses, teniendo como sustento los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del año inmediatamente anterior diligenciados en ceros y los Informes de Visita de Fiscalización Integral realizados al área donde no se evidencia actividad minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con PTO aprobado por la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, lo que lo faculta para adelantar labores de explotación minera, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-152, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZAS MINERAS Y FBM NO APROBADOS, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación."
--	--	--	--	--	---

						2. REMITIR: a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie respecto de la solicitud de Subrogación de Derechos del Título FLT-152 en el entendido que de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022 se encuentra al día en las obligaciones relacionadas a los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías causados hasta el I Trimestre de 2021 (Fecha en la que se hizo la solicitud de Subrogación de Derechos, (31 de mayo de 2021 Mediante Radicado N°20211001208872), por lo tanto por tanto, cumple con los requisitos estipulados en el Artículo 111 de la Ley 685 de 2001. 3. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-152, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: AUTO PAR-I N°1312 de 29 de diciembre de 2021 4. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 162 del 03 de marzo de 2022. 5. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLT-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	PFJ-08141	JHON JAIVER SIERRA CELIS	4	27-04-2022	A-PARI-0394	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PFJ-08141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <u>REQUERIMIENTOS Y APROBACIONES:</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N PFJ-08141 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, para que presente el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						<u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141 que, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través respecto a lo requerido, Auto PAR-I N°1232 del 24 de diciembre de 2021. Toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: Para que allegue del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141 que, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través respecto a lo requerido, Auto PAR-I N°1232 del 24 de diciembre de 2021. Toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera "Anna Minería" a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos: Para que allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PFJ-08141, asegurando un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$3.693.158), correspondiente al primer (1º) año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 26 de octubre de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 349 del 12 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PFJ-08141 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	PKQ-08231	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y EVENCIO MONSALVE MARQUEZ	3	27-04-2022	A-PARI-0395	<u>REQUERIMIENTOS Y APROBACIONES:</u> ➤ APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 09 de noviembre de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2022, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.298.467) y los Intereses, Tasa 25.79%, desde 09/11/2021 hasta 29/11/2021 POR UN VALOR DE

						CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$132.683), allegado el 30 de noviembre de 2021, mediante radicado No. 20211001578162. De acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico N°354 del 13 de abril de 2022. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PKQ-08231 que, el Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021 con radicado N°42274 del 9 de febrero del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. será evaluado en dicha plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PKQ-08231 que, la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N° 38125 del 11 de diciembre del 2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA., será evaluado en dicha plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PKQ-08231 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 354 del 13 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PKQ-08231 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A	6	27-04-2022	A-PARI-0396	<u>REQUERIMIENTOS Y APROBACIONES:</u> 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 09 de noviembre de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2022, por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$12.298.467) y los Intereses, Tasa 25.79%, desde 09/11/2021 hasta 29/11/2021 POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$132.683), allegado el 30 de noviembre de 2021, mediante radicado No. 20211001578162. De acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico N°354 del 13 de abril de 2022. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que, el Formato Básico Minero Anual del 2021, allegado con radicado N°42493-0 del 10 de febrero de 2022, será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, se acogerán por acto administrativo el cual será evaluado en dicha plataforma.

						➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que, que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 0665526-6 allegada el 4 de abril de 2022 mediante radicado N°48327-0, será evaluada a través del sistema integrado de gestión minera ANNA MINERÍA y será acogido por acto administrativo el cual será evaluado en dicha plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que el 13 de diciembre de 2021 mediante Auto GET No. 199, notificado por estado jurídico 217 de 15 de diciembre de 2021, se dispuso Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. IKK15371, IKK-15372X e IKS-11581 Y QUE EN SU ARTÍCULO SÉPTIMO, se dispuso: Remitir copia del presente acto administrativo por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que de acuerdo con su competencia continúe con el trámite de la solicitud de integración de Áreas de los títulos Nos. IKK-15371, IKK-15372X e IKS-11581. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que se encuentra próximo a iniciar la segunda anualidad de Construcción y Montaje (periodo comprendido desde el 21/04/2022 hasta el 20/04/2023), y será de obligatorio cumplimiento el pago anticipado de dicha obligación de conformidad con el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 y, teniendo en cuenta la proyección realizada en el numeral 2.1 del presente concepto técnico. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 Correr Traslado al Grupo de Gestión de Notificaciones a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que de acuerdo con su competencia continúe con el trámite de la solicitud de integración de Áreas de los títulos Nos. IKK-15371, IKK-15372X e IKS-11581, de acuerdo a lo concluido en Auto PAR-I No. 1190 del 21 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 355 del 13 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IKS-11581 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	3	27-04-2022	A-PARI-0397	<u>REQUERIMIENTOS</u> ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.



						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración del periodo comprendido desde el 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2022. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551, que la evaluación técnica realizada a la póliza minero ambiental con radicado N° 48137 del 31 de marzo del 2022, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Será acogida por acto administrativo en esta misma plataforma. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 357 del 13 de abril de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° PIP-14551 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	501042	GEOAMBIENTAL ES PIONEROS SAS	3	27-04-2022	A-PARI-0398	APROBACIONES. 1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 2021/10/27 hasta 2022/10/26, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.118.214), y los Intereses, Tasa 27.45% desde el 31/10/2021 hasta 02/02/2022. por un valor de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 68.417), allegado mediante Radicado N° 41839-0 de la plataforma Anna Minería del 06 de febrero de 2022 REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 501042, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que <u>allegue</u> a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, el Formato Básico Minero Anual de 2021 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 501042, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 360 del 18 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO allegada mediante radicados No radicados No. 41840-0 de la del 06 de febrero de 2022 y Radicado No. 39211-0 del 31 de diciembre de 2021, respectivamente en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación - Informar al titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 360 del 18 de abril de 2022. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	500024	LINA MARGARITA TRUJILLO	4	27-04-2022	A-PARI-0399	APROBACIONES. - Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde 2021/06/02 hasta 2022/06/01, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.794.472), pagados el 04 de marzo de 2022, y los intereses por un valor de un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y un PESOS M/CTE (\$ 1.360.441), por concepto de intereses desde el 2021/06/02 hasta 04/03/2022, allegado mediante radicado No. 20221001759102 del 22 de marzo de 2022 el titular allega Respuesta AUTO PAR-I 1161 de 2021. Sobre comprobante pago canon superficiario, primera anualidad de la etapa de exploración RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500024, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 367 del 22 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021 allegada mediante radicado No. 44366-0 de la plataforma Anna Minería del 22 de febrero de 2022, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación

						2. Informar al titular que mediante Concepto Técnico No. 367 del 22 de abril de 2022, <u>se realizó aclaración respecto al radicado 20221001759102 de 22 de marzo de 2022</u> en respuesta AUTO PAR-I 1161 de 2021, referente a la póliza de cumplimiento, para lo cual se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1161, por lo cual se hace necesario que el titular de cumplimiento a dicho requerimiento conforme a las disposiciones dadas y aclaradas, so pena de las sanciones a que hubiere lugar 3. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 367 del 22 de abril de 2022. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLV-08191	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S	3	27-04-2022	A-PARI- 0400	APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2021 hasta el 16 de noviembre de 2022, por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.615.687) y los Intereses, Tasa 26.19%, desde 17/11/2021 hasta 24/11/2021 POR UN VALOR DE VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$28.888), allegado el 25 de noviembre de 2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QLV-08191 que mediante acto administrativo separado y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería – se efectuara PRONUNCIAMIENTO JURIDICO respecto de las siguientes obligaciones, por él radicadas: • Evaluación técnica realizada a la Póliza Minero Ambiental, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado No. 37862 del 6 de diciembre de 2021. • Evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021, allegado a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 42751 del 10 de febrero de 2022. • Solicitud de cesión de derechos, allegada a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 38053 del 10 de diciembre de 2021.

						Lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente Acto Administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno, considerando que la aprobación de los mismos se efectúa a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, ello en concordancia a lo estipulado en el Concepto Técnico No. 373 del 26 de abril de 2022, y toda vez que verificado el sistema de gestión documental de esta entidad, no se reporta cumplimiento a lo requerido. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QLV-08191, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 373 del 26 de abril de 2022. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1871	FELDESPATOS EL VERGEL Y CIA LTDA	4	27-04-2022	A-PARI- 0401	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice mantenimiento a las vías de acceso al frente Mulita y La Arenera. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice mantenimiento a las cunetas de las vías de acceso al frente Mulita y La Arenera. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero 3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la debida certificación del operador de maquinaria de la empresa Proyectos y Movimientos. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

						4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que continúe con la adecuación geométrica del frente de explotación La Arenera, de acuerdo a las variables técnicas aprobadas en el PTO. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 5. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, Implemente un sistema efectivo para el control de ingreso y salida del personal minero en el título minero. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 6. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un sistema para la medición y registro del ruido y vibraciones, para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora, superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo máximo exposición del trabajador. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 7. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1871, bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y publique el plano de riesgos de todo el proyecto minero y el de cada una de las minas. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	5	27-04-2022	A-PARI- 0402	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 13765, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título

minero

2. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema efectivo para el control de ingreso y salida del personal minero en el título minero. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero

3. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice y publique en un lugar visible el plano de riesgos de la mina. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

4. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice capacitaciones frecuentes al personal minero en temas de seguridad, higiene minera, uso adecuado de los EPP, entre otros. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

5. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice actualización del plan de emergencias y llevar registro de su implementación. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

6. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización preventiva, informativa y relacionada a los riesgos en las diferentes áreas del título minero (oficinas, vías, frentes de explotación, rutas de escape, punto de encuentro, etc.). Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

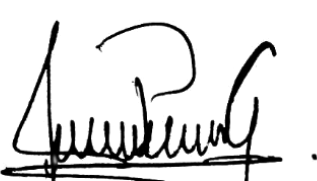
El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.

7. Requerir al titular del **Contrato de Concesión No. 13765**, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su respectivo registro, para los equipos y máquinas de la empresa. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.

						El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. 8. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 13765, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los ajustes al frente de explotación activo de acuerdo a las variables técnicas aprobadas en el PTO. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido. El cumplimiento de dicho requerimiento será verificable en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos acorde a los hallazgos de la visita de fiscalización realizada el día 08 de abril de 2022 se constató que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR-I N°1072 de 09 de diciembre de 2021 (notificado por Estado jurídico N°80 de 10 de diciembre de 2021) 2. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 112 del 12 de abril de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	5	27-04-2022	A-PARI-0403	APROBACIONES. 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III-del año 2021 para el mineral Feldespato (allegados mediante radicado N°20211001525962 del 02 de noviembre de 2021), toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación en el entendido que su pago se realizó de forma oportuna por el valor total causado. 2. Aprobar el Programa de Gestión Social allegados con los radicados 20199010347292 y 20209020435402 del 04/04/2019 y 24/01/2020 respectivamente, conforme al formato de evaluación que acompaña el presente acto administrativo.



					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 1995, Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 de la ley 685 de 2011, para que allegue la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre IV de 2021 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación. Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1995, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 356 del 13 de abril de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y FORMATOS BASICOS MINEROS allegados mediante radicados 37528-0 del 30 de noviembre de 2021, 22259-0 del 28 de febrero de 2021 y 44027-0 del 21 de febrero de 2022, respectivamente, en el presente Acto administrativo de trámite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación 2. Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I429 del 12 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 22 del 19 de junio de 2020) en lo referente a allegar la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental o en su defecto el plan de manejo ambiental actualizado o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 3. Informar al titular que se remitirá el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 13 de abril de 2022 a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que se pronuncie respecto a la solicitud allega respecto a: <i>"En cuanto a la respuesta respecto al requerimiento para que allegue el comprobante de pago de las regalías del III trimestre de 2020, que del Área Contable de CORONA S.A. informan que, una vez revisado el Portal Bancario, no es posible enviar nuevamente el comprobante de pago ya que el Historial de Pagos, solo está a partir del 26-10-2020, pero revisado el extracto se evidenció que el pago fue debitado, razón por la cual, respetuosamente se le solicita al área financiera de la ANM, revisar los ingresos de la fecha en que COLCERAMICA S.A. realizó el pago, que fue el 14-10-2020"</i>
--	--	--	--	--	--

						4. Informar al titular que las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización N°100 del 06 de abril de 2022 serán acogidas jurídicamente y se procederá a su correspondiente notificación oportunamente, de manera que éstas serán verificadas y/o evaluadas en la próxima visita de fiscalización 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 13 de abril de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 28 de abril de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						